

Dependencia solicitante

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS es una entidad descentralizada de carácter técnico, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. Tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios, así como de aquellas actividades sujetas a la aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994.

Las funciones de la SUPERSERVICIOS se encuentran establecidas en el Decreto 1369 de 2020 y se orientan principalmente a dos frentes de acción: (i) supervisar el cumplimiento de la regulación por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible; y (ii) proteger los derechos y promover los deberes de los usuarios de estos servicios.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Entidad cuenta con edificaciones propias en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cali, las cuales, de acuerdo con sus características y necesidades, disponen de diversos sistemas y equipos para su operación, tales como: equipos de presión, plantas eléctricas, puerta electromecánica, tanque pozo eyector, tanque de almacenamiento de agua potable, paneles solares, pararrayos y red contra incendios, entre otros.

En este contexto, se hace necesario realizar el mantenimiento de las plantas eléctricas de las sedes territoriales ubicadas en Bogotá, Medellín y Bucaramanga, así como de la puerta electromecánica de la sede de Bogotá.

Para la Entidad resulta indispensable garantizar el óptimo estado de funcionamiento de todos los equipos que hacen parte de la infraestructura física de sus inmuebles, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio a los usuarios y el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

En ese sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo comprende un conjunto de acciones planificadas y periódicas orientadas a conservar en condiciones óptimas los equipos mencionados. Estas actividades son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SUPERSERVICIOS, permitiendo una adecuada operación de los inmuebles y asegurando condiciones laborales idóneas para los funcionarios.

Es importante señalar que el uso continuo de estos equipos genera un desgaste natural, lo cual hace indispensable la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen su correcto funcionamiento. Dichas actividades incluyen, entre otras, inspecciones periódicas, cambio de aceite, filtros, baterías, kit de escobillas del alternador, cargador de batería,

refrigerante, entre otros componentes. La omisión de estas acciones puede derivar en fallas mayores, indisponibilidad de los equipos y costos elevados de reparación.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, multimarca, que permita atender oportunamente cualquier incidencia en las plantas eléctricas y la puerta electromecánica, así como garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos.

Por lo anterior, resulta pertinente adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y capacidad jurídica para prestar el servicio integral requerido. Con ello se busca mantener en óptimas condiciones los equipos mencionados, asegurar su funcionamiento continuo y contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas a la SUPERSERVICIOS a nivel nacional.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantó previamente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSPD-SAMC-002-2026, cuyo objeto fue contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Entidad. No obstante, dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. SSPD-20265200619475 del 21 de julio de 2026, al configurarse la causal prevista en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que ninguna de las propuestas se ajustó integralmente a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, circunstancia que impidió la selección objetiva del contratista.

En atención a lo anterior, y considerando que la necesidad institucional persiste y resulta indispensable garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica, la Entidad procede a adelantar un nuevo proceso de selección, incorporando los ajustes derivados del análisis realizado durante el proceso anterior, con el propósito de propiciar una mayor concurrencia de oferentes y asegurar la satisfacción de la necesidad identificada.

1.2 Justificación.

De conformidad con el Decreto 1369 de 2020, artículo 28, la Dirección Administrativa tiene entre sus funciones "*1. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia, bajo las directrices de la Secretaría General., (...), y 11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias.*", función que ejerce a través del Grupo de Servicios Administrativos, creado mediante artículo 4 de la Resolución No. 20211000000715 de enero 19 de 2021, asignándole, entre otras, las funciones de: "*1. Coordinar la prestación de los servicios administrativos para el funcionamiento de la Superintendencia, salvo los que por delegación administrativa le corresponde a las Direcciones Territoriales., 2. Apoyar a la Dirección Administrativa en la planeación y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la entidad., 3. Coordinar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, fotocopiado, combustible y demás que requiera la entidad., 4. Coordinar las acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad., 5. Programar y ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a cargo. (...)*"

En ejercicio de las facultades descritas, el Grupo de Servicios Administrativos propende por el buen funcionamiento operativo administrativo institucional, así como el mantenimiento de sus instalaciones y equipos.

De igual manera, el artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, la Dirección Administrativa de la Superservicios tiene la función de “6. *Ejecutar los programas del sistema de gestión ambiental establecido por la Entidad, de tal manera que garantice su adopción y cumplimiento*”. La función relacionada anteriormente, se ejerce a través del Grupo de Gestión Ambiental, creado mediante Resolución No. 20241000060735 del 12 de febrero de 2024, el cual cumple, entre otras, las funciones de: “1. *Asesorar a la alta dirección en lo relacionado con la Gestión Ambiental de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*. 2. *Hacer seguimiento y contribuir al cumplimiento de la normativa legal aplicable en materia de gestión ambiental*. 6. *Orientar las acciones necesarias para contribuir en la minimización de los impactos ambientales y emergencias generadas por las actividades que desarrolla la Entidad*. 11. *Orientar la definición e implementación de criterios ambientales para los procesos contractuales de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios*”.

Los edificios con los que cuenta la Superservicios, de acuerdo con sus características y en cumplimiento de la normativa aplicable, cuenta con diferentes sistemas de operación para su funcionamiento, como son: equipos de presión, planta eléctrica, puerta eléctrica, tanque pozo eyector, tanque de almacenamiento de agua potable y lavado de tanque de agua potable entre otros.

Los equipos anteriormente mencionados se encuentran, ubicados en las sedes de Medellín, Bucaramanga y Bogotá, los cuales están sujetos a una exigencia de funcionamiento permanente bajo estrictos criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad. Reconociendo que el desgaste mecánico natural de sus piezas puede comprometer la continuidad del servicio, estableciendo la necesidad de intervenciones técnicas preventivas y correctivas. Dichas acciones son fundamentales para preservar la integridad de los equipos y dar cumplimiento a los estándares operativos de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	
Planta eléctrica de Bogotá	MARCA CUMMINS Potencia 230 Kw/ 288 KVA, Modelo NT – 855 – G4, No. Serie 23222589, Tipo de control: Análogo. Motor Diésel.
Planta eléctrica de Bucaramanga	MARCA FAWDE KP-20: Motor No. 4DW81, operando a 1800 RPM, Modelo de del motor, Potencia de salida de 17.6 kW / 22 kVA, Motor Diésel, generador: (Marca DINGOL, Modelo DG164D); Sistema de Control: Panel digital marca MEBAY, modelo DC52DR MK3.
Planta eléctrica de Medellín	MARCA FAWDE KP-20, Motor: No. 4DW81, operando a 1800 RPM, modelo del motor: 4DW81-28D, Serial del Motor: B0011893, Potencia de salida de 17.6 kW / 22 Kva, generador: Marca DINGOL, Modelo DG164D16, Sistema de Control: Panel digital con monitoreo de

	parámetros.
Puerta electromecánica	Estructura de Dos hojas metálicas en perfil rectangular de 1.24 m x 3.09 m C/U. Con Dos Motores marca DITEC PWR25H.

En concordancia con lo expuesto y considerando que los equipos anteriormente mencionados deben operar de manera permanente y en óptimas condiciones, se hace indispensable garantizar su disponibilidad, confiabilidad y adecuado desempeño, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio, en cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental y de seguridad aplicable.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que dichos equipos, como cualquier sistema electromecánico, eléctrico o electrónico, están conformados por componentes y elementos que presentan un desgaste natural derivado de su operación continua y del transcurso del tiempo. Esta condición puede generar fallas, disminución de su eficiencia, interrupciones en su funcionamiento e, incluso, riesgos para la continuidad de los servicios que soportan. Por lo anterior, resulta necesario ejecutar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a conservar las condiciones óptimas de operación de los equipos, prevenir fallas, prolongar su vida útil, garantizar su confiabilidad y minimizar el riesgo de interrupciones en la prestación de los servicios que soportan la operación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El funcionamiento óptimo de estos equipos es imperativo para mitigar riesgos que comprometan la integridad de las personas y los activos de la Entidad. En particular, la continuidad del suministro eléctrico es crítico para salvaguardar la infraestructura del Data Center, la cual soporta los servicios y aplicaciones esenciales para la atención al usuario a nivel nacional. Asimismo, el mantenimiento preventivo del acceso vehicular es vital para evitar incidentes operativos o daños a terceros derivados de fallos en el sistema de automatización. En consecuencia, asegurar la disponibilidad y confiabilidad de estos elementos garantiza la continuidad del negocio y la protección del patrimonio institucional.

Con el fin de garantizar que las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de las sedes antes mencionadas, funcionen de manera óptima, permanente y bajo los más altos estándares de seguridad y normatividad vigente, se requiere la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales comprenden:

1. Disponibilidad de personal técnico especializado: El contratista deberá garantizar recurso humano calificado para la atención oportuna de contingencias y fallas en los sistemas de planta eléctrica y puerta electromecánica.
2. Inspección y diagnóstico proactivo: Ejecutar la verificación técnica de los equipos, partes y componentes, considerando que los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos presentan un desgaste natural por uso. Esta vigilancia busca mitigar el deterioro de piezas críticas y asegurar la vida útil de los activos.

De otro lado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, **“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”** se analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del personal objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que NO se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

Actualmente la entidad no cuenta con equipos, herramientas, ni recurso humano idóneo y necesario para realizar el mantenimiento, preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente estudio, que permitan reducir el daño de los sistemas, por tal motivo se requiere contratar una persona natural o jurídica con la capacidad de proporcionar estos servicios de manera inmediata garantizando la calidad del personal y el suministro de insumos, repuestos nuevos y originales.

En cumplimiento de las políticas de austeridad, eficiencia, efectividad y economía, se hace necesario preservar los bienes del estado y su funcionalidad, razón por la que se contemplan los mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales han variado a lo largo de los años, teniendo en cuenta las diferentes marcas que integran las plantas eléctricas, los modelos y la afectación que estos sufren por el desempeño en el cumplimiento de las actividades propias para lo cual fueron adquiridos a nivel nacional; en el entendido que algunos equipos demandan más uso que otros, situación que genera mayor desgaste y en consecuencia requerirán una inversión mayor en el mantenimiento correctivo.

Ahora, teniendo en cuenta que la Superservicios no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio a contratar, ni dispone de los equipos ni personal requeridos para atender la necesidad planteada, se requiere contratar una entidad especializada en la materia, para lo cual la Entidad encuentra procedente realizar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo al presupuesto establecido, por ello esta modalidad permitirá seleccionar objetivamente la propuesta más favorable, que cumpla con las especificaciones técnicas que éste establece.

Se precisa que la presente contratación corresponde a la reapertura del proceso de selección adelantado previamente por la Entidad para satisfacer la misma necesidad institucional, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. SSPD-20265200619475 del 21 de julio de 2026, al configurarse la causal prevista en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que ninguna de las propuestas presentadas se ajustó a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, impidiendo la selección objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso anterior no elimina ni modifica la necesidad que dio origen a la contratación. Por el contrario, la continuidad en la prestación del servicio resulta indispensable para garantizar la operación y disponibilidad de los sistemas de respaldo eléctrico de las sedes de la Entidad, así como el correcto funcionamiento de la puerta electromecánica de acceso, cuya adecuada conservación es necesaria para preservar la continuidad del servicio, la seguridad de

las instalaciones y la protección de los bienes institucionales. Por ello, la Entidad mantiene la necesidad de contratar dichos servicios y procede a adelantar un nuevo proceso de selección en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de consecutivo en el PAA	52010326
Fecha de aprobación PAA	5 de mayo de 2026
CDP:	82926
Objeto de Gasto	Adquisición de servicios
Nivel Ordinal	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1 OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante el presente objeto a contratar, se busca mantener en optimo estado de funcionamiento de las plantas eléctricas de Bogotá, Medellín, Bucaramanga y la puerta electromecánica del parqueadero de la sede principal de la Entidad en Bogotá, a través de servicios especializados de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos a los equipos de la Superservicios, lo anterior a través de personal especializado que dispongan de la capacidad técnica para prestar dicho servicio, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas, facilitando el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Es por ello que se hace necesario contratar la prestación de un servicio para el mantenimiento preventivo y correctivos incluidos repuestos originales nuevos y mano de obra para las plantas eléctricas y la puerta electromecánica, de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de los cuales es legalmente responsable.

3.1.2 Clasificación del contrato a celebrar:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato resultante del presente proceso de selección es de Prestación de Servicios.

3.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Tabla 1: Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código – Familia	Código
			-Clase
Servicios De Mantenimiento De Edificios	72000000	72100000	72101500
Servicios de Mantenimiento de Energía de Emergencia o de Reserva	72000000	72150000	72151500
Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	72000000	72150000	72154300
Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12000000	12180000	121816
Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15000000	15120000	151215
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	7210	721029
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	72150000	721543
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24000000	2411	241118
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000	2517	251740
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26000000	2610	261014
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81000000	811017	811017
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80000000	8011	801116
Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73000000	7315	731521
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	7215	721543

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de

los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo que la SSPD obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer del servicio que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

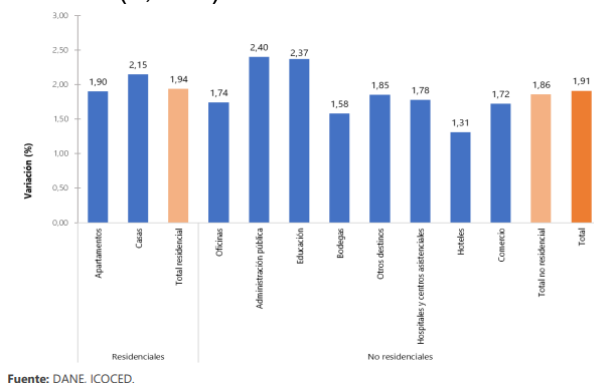
3.2.1. Análisis del Mercado: Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.

Económico y técnico: En atención al objeto, alcance y especificaciones técnicas a adquirir mediante el presente proceso de selección, el sector económico en el cual se encuentra enmarcado es el sector de la construcción y eléctrico, el cual ha representado ser de gran relevancia a nivel mundial, especialmente, en la economía colombiana, desde el año 2019 hasta la presente vigencia.

A continuación, se presenta su participación en la economía nacional, se tomó como fuente de información los Boletines Técnicos del DANE, los cuales se fijan para el primer bimestre del año 2026, así;

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

En febrero de 2026, la variación mensual del ICOCED fue 1,91%, en comparación con enero de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,94%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,86%).



Tres de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,91%): Administración pública (2,40%), Educación (2,37%) y Casas (2,15%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (1,90%), Otros destinos (1,85%), Hospitales y centros

asistenciales (1,78%), Oficinas (1,74%), Comercio (1,72%), Bodegas (1,58%) y Hoteles (1,31%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V.2 A.C y destino. Febrero de 2026

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.

Índice Total

Febrero 2026

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	1,90	1,07
	Casas	9,03	2,15	0,19
Total edificios residenciales			1,94	1,26
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	1,58	0,06
	Comercio	9,27	1,72	0,16
	Oficinas	5,38	1,74	0,09
	Administración pública	1,05	2,40	0,03
	Educación	6,47	2,37	0,16
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	1,78	0,04
	Hoteles	1,74	1,31	0,02
Total edificios no residenciales			1,86	0,64
Total nacional ICOCED			1,91	1,91

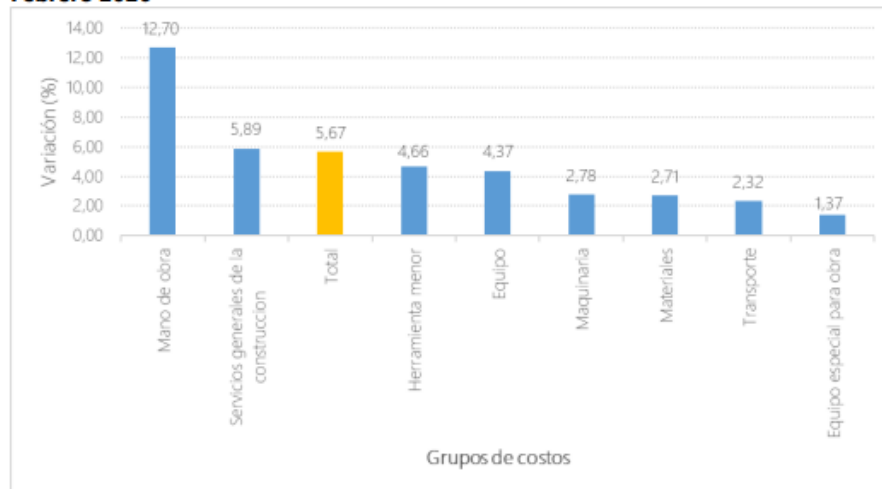
Fuente: DANE, ICOCED.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, en febrero de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra (12,70%), Servicios generales de la construcción (5,89%) y Herramienta menor (4,66%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Equipo especial para obra (1,37%).

Gráfico 7. ICOCED. Variación del año corrido según grupos de costo.

**Índice Total
Febrero 2026**



Fuente: DANE, ICOCED.

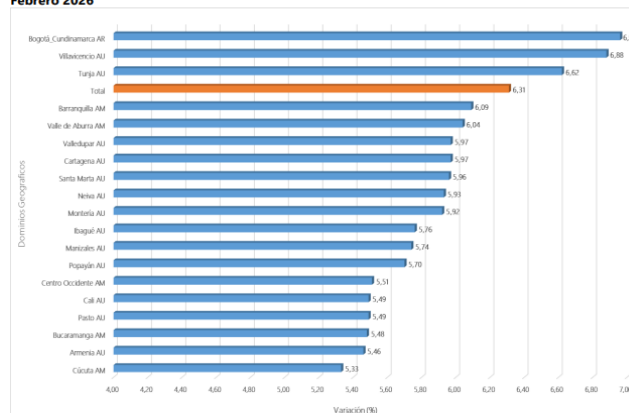
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En febrero de 2026, las mayores variaciones anuales de los precios respecto del mismo mes del año anterior, según el ICOCED se presentaron en: Bogotá-Cundinamarca AR (6,96%) Villavicencio AU (6,88%) y Tunja AU (6,62%).

En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones de precios fueron: Cúcuta AM (5,33%), Armenia AU (5,46%) y Bucaramanga AM (5,48%).

Gráfico 9. Variación anual del ICOCED total, según dominio geográfico.

**Total
Febrero 2026**



Fuente: DANE, ICOCED.

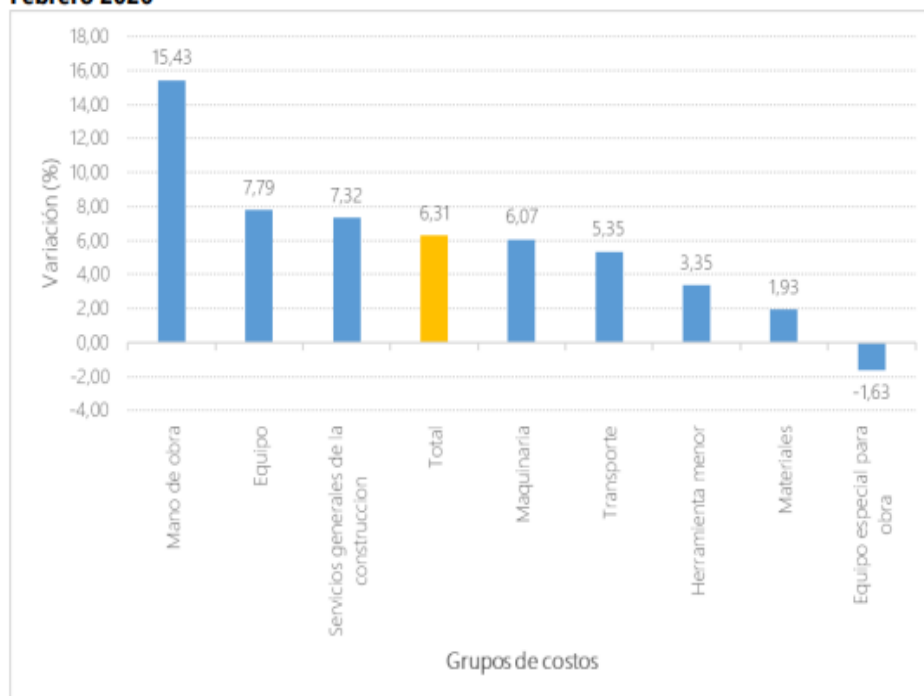
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Según grupos de costos, en febrero de 2026, los mayores incrementos de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: Mano de obra (15,43%), Equipo (7,79%) y Servicios generales de la construcción (7,32%). Por otra parte, el único grupo de costo que presentó variación negativa fue Equipo especial para obra (-1,63%).

Gráfico 10. ICOCED. Variación total anual según grupos de costo.

Índice Total

Febrero 2026



Fuente: DANE, ICOCED.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

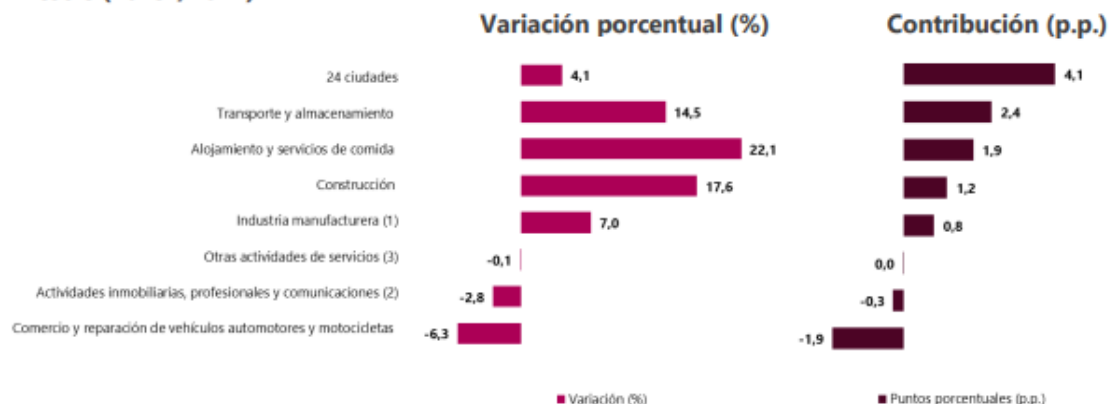
Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del cuarto trimestre de 2025

El objetivo principal de la Encuesta de Micronegocios, en su publicación trimestral, es proporcionar información estadística sobre la evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de la agricultura, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y servicios.

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

**Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹**

IV Trimestre (2025^p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C.; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M.; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.

- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

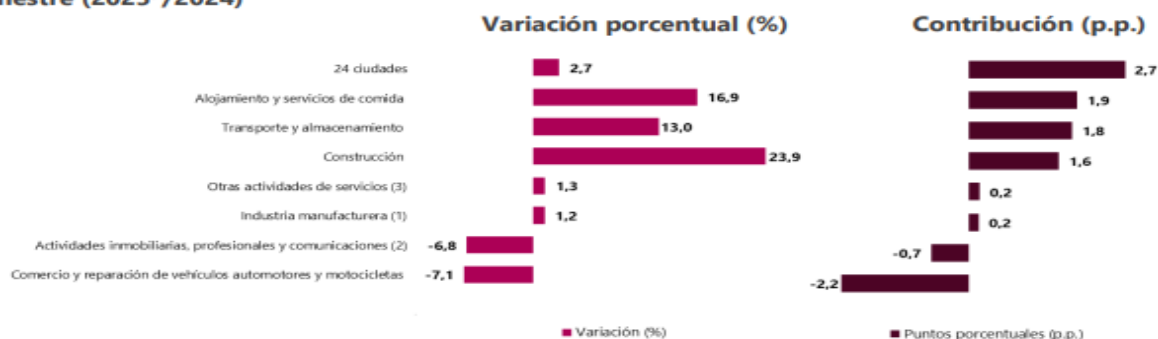
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)

24 Ciudades¹

IV Trimestre (2025^P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios

p: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

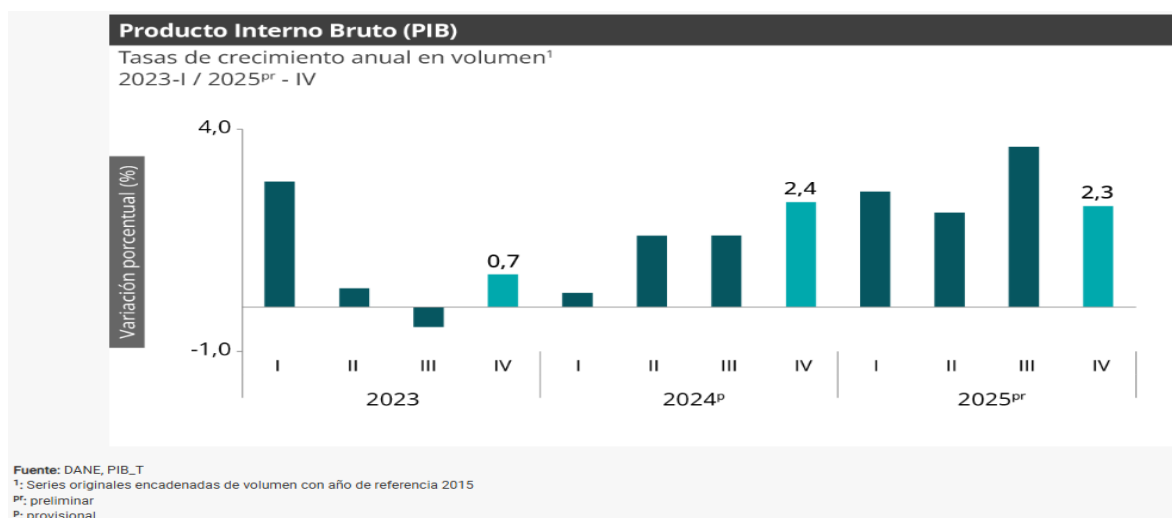
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.

- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Por otra parte, el Producto Interno Bruto (PIB), crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Referente a la Construcción:

Para el año 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 2,8%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,5%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,3%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,1%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,7%. • Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 1,0%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,5	-6,5	-0,1
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	8,3	6,3	-3,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-3,2	-2,7	-1,0
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

³Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Dentro del sector de la construcción en los últimos años han surgido nuevas tendencias y métodos constructivos por causa de los diferentes códigos de eficiencia que han entrado en vigor y que le han dado un auge en cuanto a procesos técnicos a este sector. La tendencia de la construcción en el País está encaminada hacia la sostenibilidad y las energías limpias en cuanto a materiales prefabricados, ahorro de energía, uso de la luz solar y sistemas de ventilación natural.

Los procesos constructivos de edificaciones no residenciales han tenido un cambio notable en los recientes años. Es así como la innovación técnica, ha permitido implementar nuevos sistemas de construcción industrializada y optimizar procesos de construcción tradicional. Así mismo, se ha incrementado la oferta y la demanda de materiales con altas especificaciones y de mejor calidad, lo cual tiende a aumentar los rendimientos en la ejecución de las actividades constructivas con la consecuente optimización de recursos.

La Normatividad que deben tener en cuenta las diferentes empresas en el sector de la construcción son las Normas ICONTEC, NSR10, RETIE, NFPA y las demás normas referentes al uso y aprovechamiento del suelo del Distrito, la prevención de daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia, la verificación de las condiciones de seguridad y las demás normas vigentes que se apliquen para la adecuación de oficinas y espacios de atención al público.

Regulatorio: Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Así mismo los oferentes que participen, deben conocer la normatividad vigente aplicable, que se expone a continuación, sin limitarse a ella:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en su Título III "Salud Ocupacional".
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se digan otras disposiciones”.
- Ley 55 de 1993. “Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano. Título XI. De los delitos contra los recursos

naturales y el medio ambiente.

- Decreto 321 de 1999. Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
- Resolución 541 de 1994. Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

3.2.2. Análisis de la Demanda:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la SSPD en los años anteriores, encontrando lo siguiente:

No. Proceso	MC 34 DE 2022
No. de Contrato año	504 de 2022
Nombre o razón social del Contratista	GPS ELECTRONICS LTDA
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable, equipo eyector, planta eléctrica de emergencia y puerta eléctrica de parqueadero, así como el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable y tanque pozo eyector de la sede principal de la Superservicios en la ciudad de Bogotá D.C.
Valor del contrato	\$ 35.423.256,04
Plazo de ejecución	27 meses
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3649217&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	SSPD MC 006 2022
No. de Contrato año	353 DE 2022
Nombre o razón social del Contratista	GPS ELECTRONICS LTDA.
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable, equipo eyector, planta eléctrica de emergencia y puerta eléctrica parqueadero, así como el lavado del tan que de almacenamiento de agua potable y tanque pozo eyector de la sede principal de la Superservicios.
Valor del contrato	\$ 21.309.780,17
Plazo de ejecución	255 días
Link SECOP 1 o 2	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.3620517&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

No. Proceso	SSPD MC 012 2021
No. de Contrato año	445 DE 2021
Nombre o razón social del Contratista	INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS

Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable, equipo eyector, planta eléctrica de emergencia y puerta eléctrica parqueadero, así como el lavado del tanque de almacenamiento de agua potable y tanque pozo eyector de la sede principal de la Superservicios.
Valor del contrato	\$ 20.831.680
Plazo de ejecución	268 días
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1857123&isFromPublicArea=True&isModal=False

No. Proceso	SSPD MC 022 DE 2020
Nombre o razón social del Contratista	GPS ELECTRONICS LTDA.
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable, equipo eyector, planta eléctrica de emergencia y puerta eléctrica parqueadero, así como el lavado del tanque de almacenamiento de agua potable y tanque pozo eyector de la sede principal de la Superservicios.
Valor del contrato	\$ 15.902.680
Plazo de ejecución	213 días
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI.8388637&isFromPublicArea=True&isModal=False

No. Proceso	SSPD MC 008 DE 2019
Nombre o razón social del Contratista	GPS ELECTRONICS LTDA.
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable, equipo eyector, planta eléctrica de emergencia y puerta eléctrica parqueadero, así como el lavado del tanque de almacenamiento de agua potable y tanque pozo eyector de la sede principal de la Superservicios.
Valor del contrato	\$ 15.902.680
Plazo de ejecución	90 días
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI.3275890&isFromPublicArea=True&isModal=False

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > **Datos de Compra Pública** > **Abastecimiento Estratégico** > **Más Información** > **Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta** > **HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, para los últimos 5 años, consulta realizada en fecha 5 de febrero de 2026 a través de los códigos UNSPSC 72101500 *Servicios de apoyo para la construcción*, 72151500 *Servicios de sistemas eléctricos* y 73152100 *Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura*, la cual arrojó los siguientes resultados de acuerdo con los parámetros de búsqueda para realizar el presente análisis de demanda por parte de la Entidad:

Seleccione el año:

2020
2021
2022
2023
2024
2025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2021
31/12/2025

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

superintende

☐ SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO .
☐ SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARI..
☐ SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO .
☐ SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
☒ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DO...
☐ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SUPERSOCI...

Plataforma:

SECOP_II
SECOP_I
TVEC

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DO...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 721518 - Servicios de mantenimiento y r...
☐ 721532 - Servicios de recubrimiento, lm...
☐ 721540 - Servicios de edificios especializ...
☒ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
☒ 7315 - Servicios de apoyo a la fabricación
☒ 731521 - Servicios de mantenimiento y r...
☐ 76 - Servicios de Limpieza. Descontaminación v...

Valor contratado:

\$440.300
\$217.610.481

Modalidad de selección

Competitiva

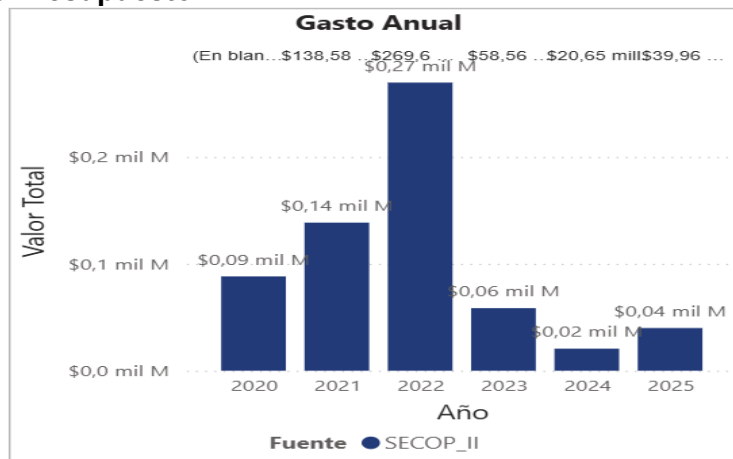
Enajenación

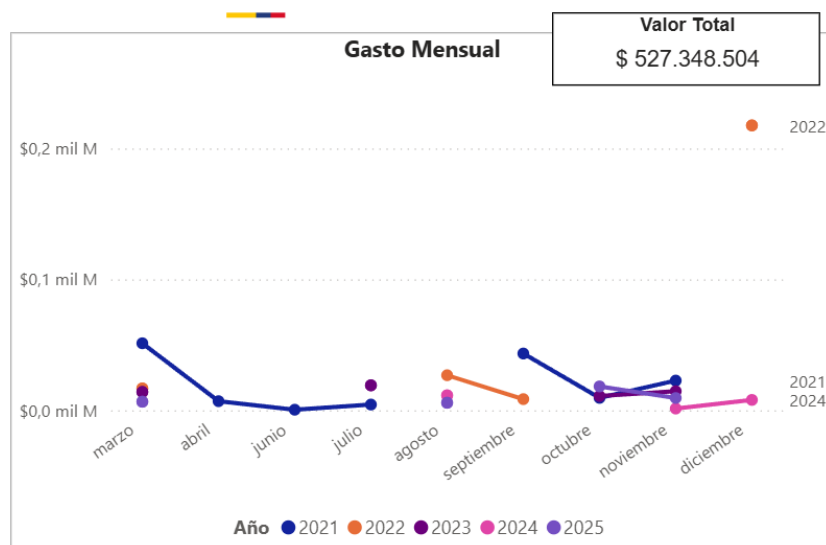
Directa

Especial

Filtros Análisis de la demanda ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?

A. Gasto Anual de Presupuesto:



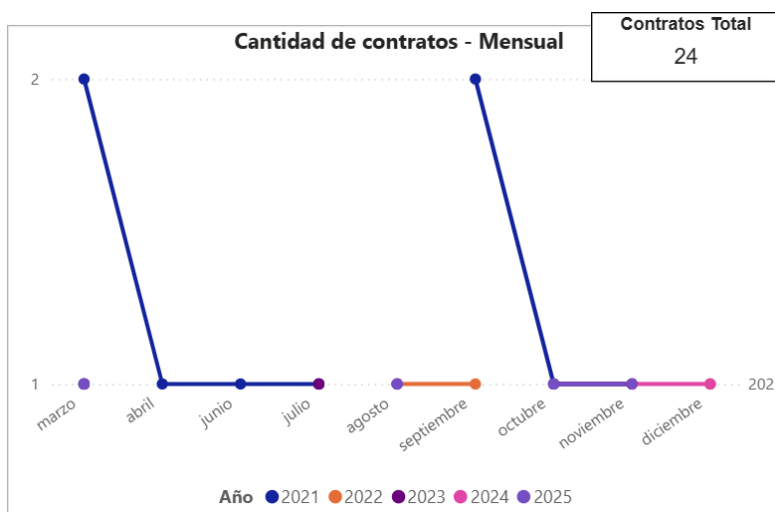


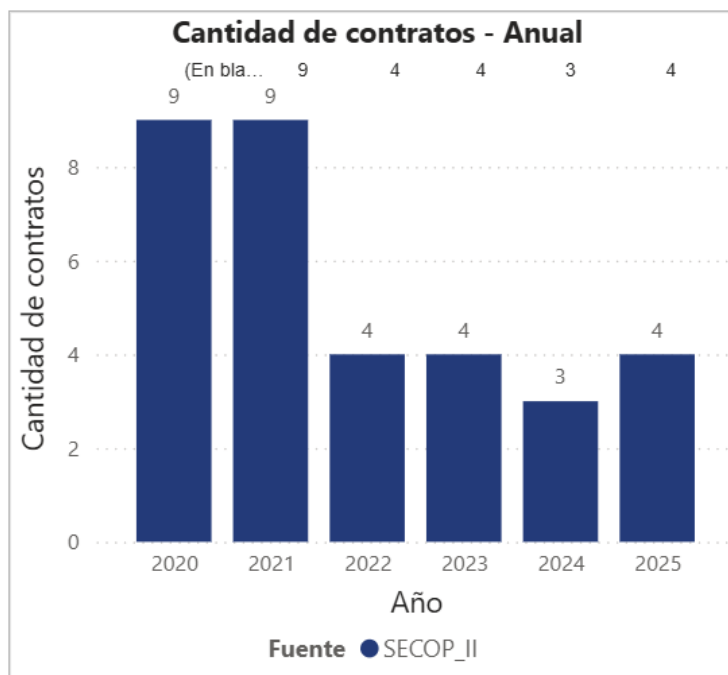
Gasto anual de Presupuesto ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?

Durante el periodo comprendido entre 2021 y 2025 la entidad registró una ejecución presupuestal por valor de \$527.384.504, correspondiente a procesos contractuales ejecutados mediante los códigos UNSPSC de bienes y servicios establecidos para el filtro del presente análisis.

La plataforma por la que se ha realizado la mayor contratación es la plataforma SECOP II, siendo el año 2022 el de mayor inversión con un valor de \$269.596 mil millones, destacándose principalmente el mes de agosto con cerca de 0.2 mil millones como el de mayor ejecución, según se evidencia en la gráfica anterior.

B. Cantidad de contratos ejecutados:

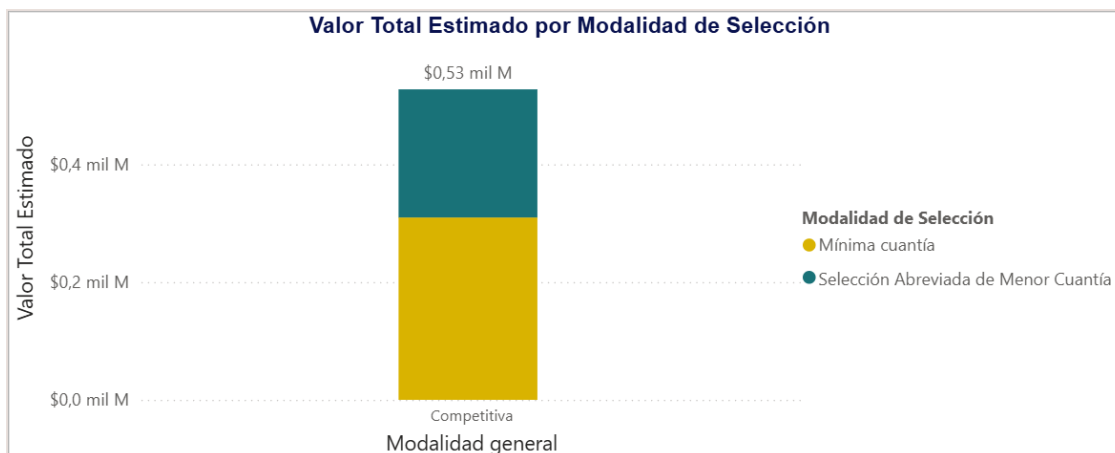




Cantidad de Contratos Ejecutados ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?

La cantidad de contratos ejecutados en los cinco (5) años analizados es de veinti cuatro (24) procesos suscritos y discriminados de la siguiente manera, en el año 2021 nueve (9), en el año 2022 cuatro (4), en el año 2023 cuatro (4) contratos, en el año 2024 se realizaron tres (3) y finalmente en el año 2025 cuatro (4) contratos ejecutados, contratos que se idéntican en la presente consulta de acuerdo a la clasificación de los códigos UNSPSC de bienes y servicios establecidos para el filtro del análisis.

C. Modalidad de selección:



Modalidad de Selección ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?

Con base en la gráfica, se evidencia que la modalidad de selección por Mínima Cuantía ha sido la

utilizada por la entidad y se enmarca dentro de la modalidad general competitiva, concentra la totalidad del valor contratado por la Entidad durante el periodo analizado. El valor total estimado asciende a \$309,738 millones de pesos, conforme a la clasificación de los códigos UNSPSC de bienes y servicios empleada como filtro para el análisis. Lo anterior permite concluir que la Entidad ha optado por esta modalidad como el principal mecanismo de contratación para la adquisición de los bienes y servicios evaluados.

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, de los cuales se extrajeron los siguientes cuatro (4) procesos.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT	
No Proceso	SAMC-006-2025	
No de Contrato	CTO-525-2025	
Nombre o razón social del Contratista	CWSA 2025	
Objeto	Prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos de la UPS, el regulador, la Planta Eléctrica, los aires acondicionados y el sistema de monitoreo Data Center Expert con todos sus componentes	
Valor del contrato	\$ 703.148.266	
Plazo de ejecución	7 meses	
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9250575&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Características y especificaciones técnicas similares	SI	X
	NO	

Entidad Contratante	GOBERNACION DEL CAQUETA	
No Proceso	DC-GE-SAMC-030-2021	
No de Contrato	202100000627	
Nombre o razón social del Contratista	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA	
Objeto	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLANTAS ELECTRICAS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA GOBERNACION DEL CAQUETA	
Valor del contrato	\$100.000.000	
Plazo de ejecución	1 mes	
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2404260&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Características y especificaciones técnicas similares	SI	X
	NO	

Entidad Contratante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE
No Proceso	FGN-RCA-IPSE-0100-2024
No de Contrato	CONTRATO-FGN-RCA-0104-2024
Nombre o razón social del Contratista	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S

Objeto	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el cambio de repuestos, de las plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, transformadores, motobombas, electrobombas y equipos electromecánicos, que se encuentran en las distintas sedes de las seccionales que conforman la Regional Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia) de la Fiscalía General de la Nación.	
Valor del contrato	\$269.149.218	
Plazo de ejecución	99 días	
Link SECOP 1 o 2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6470907&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Características y especificaciones técnicas similares	SI	X
	NO	

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > **Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?, para los últimos 5 años, consulta realizada en fecha 27 de abril de 2026 a través de los códigos UNSPSC 72101500 Servicios de apoyo para la construcción, 72151500 Servicios de sistemas eléctricos y 73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura, la cual arrojó los siguientes resultados:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha
Fecha, firma
01/01/2021 31/12/2025

Departamento de Entidad
Todas

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ (En blanco)
☐ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
☐ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
☐ AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II TVEC

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
☐ ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
☐ CENAC AVIACION
☐ CORPOURABA
☐ CES BIENESTAR DE SERVICIOS PUBLICOS

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
7215 - Servicios de mantenimiento y constr...
☐ 721510 - Servicios de construcción y ma...
☐ 721511 - Servicios de construcción de pl...
☐ 721512 - Servicios de construcción y ma...
☐ 721513 - Servicios de pintura e instalaci...
☐ 721514 - Servicios de construcción de re...
☒ 721515 - Servicios de sistemas eléctricos

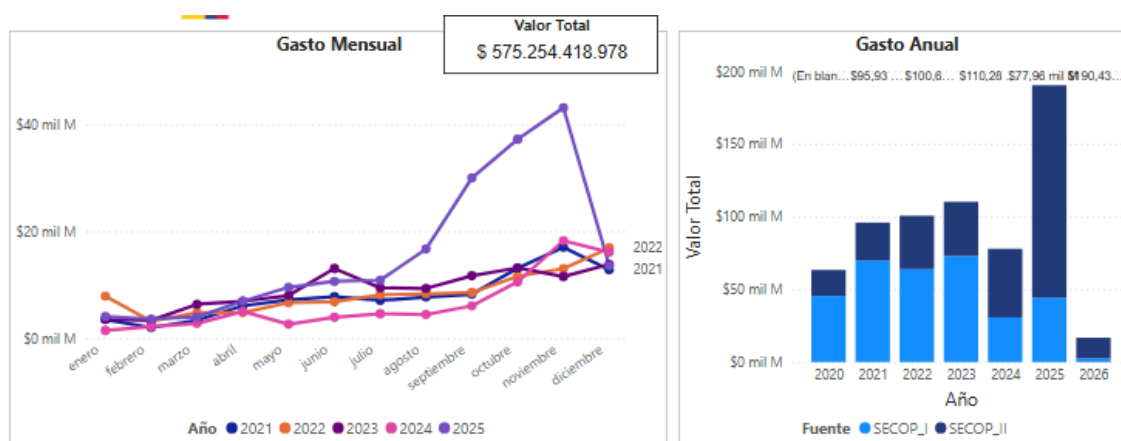
Valor contratado:

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial

Filtros Análisis de la demanda ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

Gasto Anual del Presupuesto:

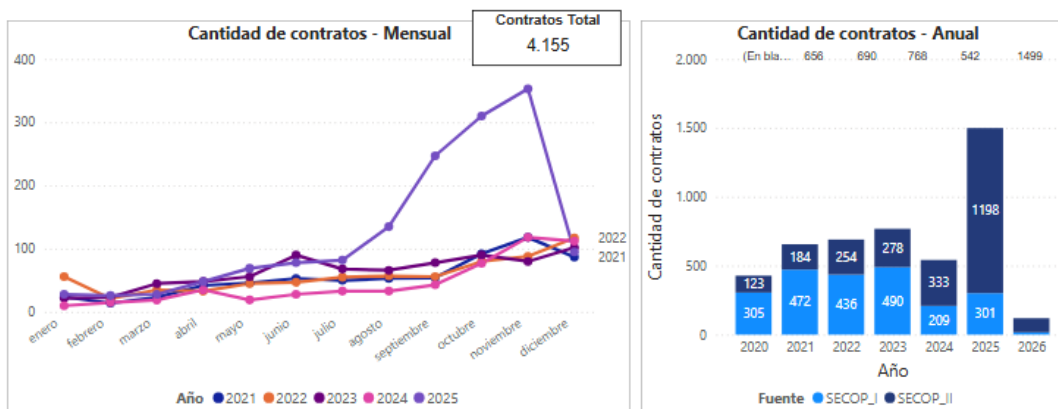


Gasto Anual de Presupuesto ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

Con base en la información procesada mediante la herramienta de la demanda del MAE, y los códigos UNSPSC de bienes y servicios establecidos para el filtro del análisis se identifica que durante el periodo comprendido entre 2021 y 2025, las entidades estatales celebraron contratos con proveedores de bienes y servicios objeto de este análisis, por un valor de más de \$ 575,25 mil millones.

El comportamiento contractual evidencia una variabilidad en los niveles de inversión a lo largo del periodo evaluado, destacándose el año 2025 como el de mayor dinámica contractual, con un valor estimado de \$ 190,42 mil millones, según los registros disponibles en las plataformas SECOP I y SECOP II.

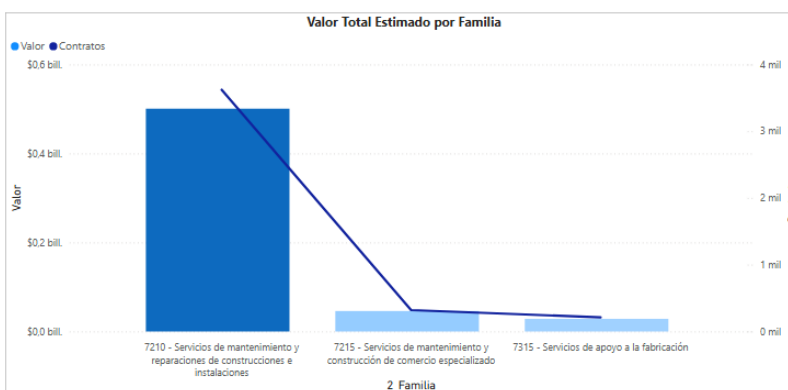
Cantidad de contratos ejecutados:



Cantidad de contratos ejecutados ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

Durante el periodo analizado, el cual corresponde a cinco (5) años, se suscribieron y ejecutaron un total de cuatro mil cientos cincuenta y cinco (4.155) contratos, estimados en más de \$ 575,25 mil millones. El año con mayor número de contratos suscritos corresponde a 2025, con trescientos un (301) contratos en SECOP I y mil cientos noventa y ocho (1198) contratos celebrados en SECOP II, lo que representa 36,08 % del total de la contratación realizada en el periodo analizado. El año con menor número de contratos fue el 2024 con doscientos nueve (209) contratos en SECOP I y trescientos treinta y tres (333) contratos en SECOP II.

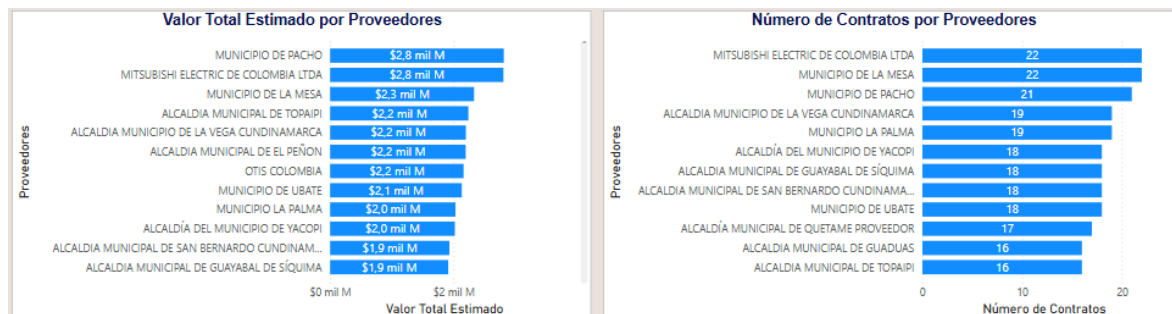
B. Relación de contratos y valor por familia:



Filtro relación de contratos por familia ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

En la gráfica se evidencia que, durante los últimos años, las entidades han concentrado la mayor proporción de su ejecución presupuestal para los códigos UNSPSC de bienes y servicios establecidos para el filtro del análisis en la familia de Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones con un valor estimado de \$ 500,74 mil millones lo que representa una participación del 87,05% sobre el total. Mientras que la familia de Servicios de apoyo a la fabricación registra un valor estimado de \$ 28,48 mil millones y la familia de Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado estima su participación en \$ 46,02 mil millones.

C. Valor estimado y número de contratos por proveedor:



Filtro valor estimado y número de contratos ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

En cuanto al valor total estimado por proveedor se evidencia que MUNICIPIO DE PACHO es el proveedor con mayor valor adjudicado por más de \$ 2,8 mil millones. En cuanto al número de contratos con proveedores, se resalta que la mayor cantidad los han obtenido MITSUBISHI ELETRIC DE COLOMBIA LTDA, con 22 contratos, al igual que MUNICIPIO DE LA MESA. Seguidos del proveedor MUNICIPIO DE PACHO, que ha logrado 21 contratos.

D. Modalidad de selección:

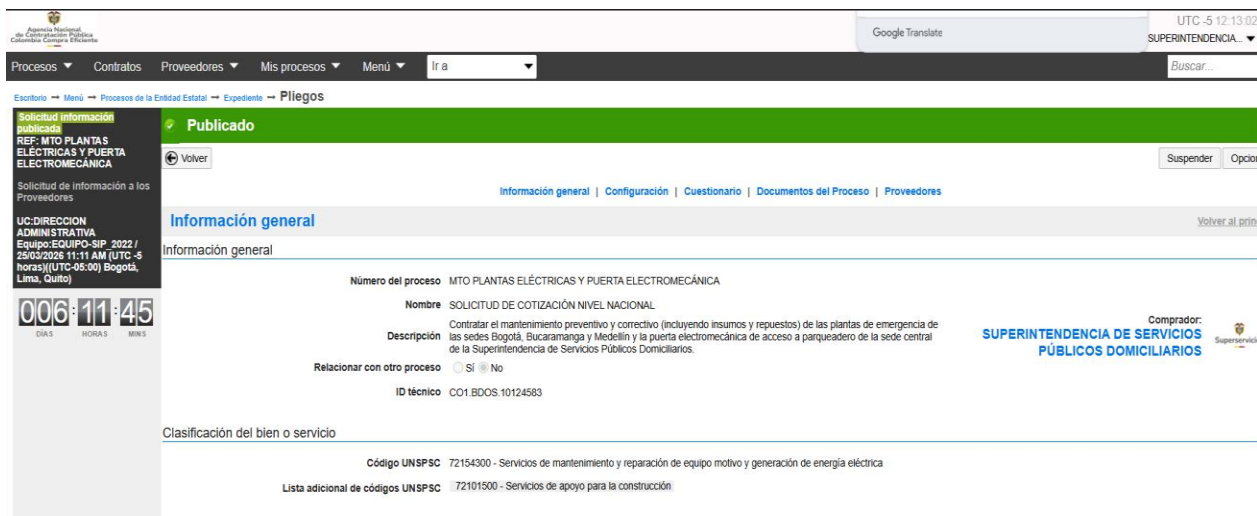


Filtro modalidad de selección ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

En la gráfica anterior se puede evidenciar que la modalidad de selección más utilizada es la de Selección abreviada de Menor Cuantía con un valor aproximado de \$ 255,82 mil millones, representando el 44,47% de las inversiones de otras entidades en esta modalidad de contratación, seguida de la modalidad de contratación directa, por un valor de aproximadamente \$ 153,63 mil millones, lo cual corresponde al 26,71% de la inversión, además se identifica que las modalidades de contratación Especial, Mínima Cuantía, Selección abreviada subasta inversa y Concurso de Méritos se integran en la gráfica en una proporción menor atendiendo los rangos de consulta, los cuales presentan valores mayores.

3.2.3. Análisis de la oferta:

El pasado 25 de marzo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP la solicitud de cotización correspondiente al proceso en mención. Sin embargo, una vez cumplido el plazo establecido, no se recibieron propuestas por parte de los posibles proveedores



The screenshot shows the SECOP system interface. At the top, there's a navigation bar with 'Procesos', 'Contratos', 'Proveedores', 'Mis procesos', and 'Menú'. The main content area is titled 'Publicado' and shows details for a procurement process. The process name is 'SOLICITUD DE COTIZACIÓN NIVEL NACIONAL'. The description states: 'Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo insumos y repuestos) de las plantas de emergencia de las sedes Bogotá, Bucaramanga y Medellín y la puerta electromecánica de acceso a parqueadero de la sede central de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.' The process is classified under UNSPSC code 72154300 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motor y generación de energía eléctrica. The system also shows a digital clock and a search bar.

En el mercado se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido, por lo que se solicitó por correo directo y se obtuvieron tres cotizaciones de empresas para la *Prestar* el servicio el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, , de las tres cotizaciones que se presentaron, se verificó que cumplieran con las especificaciones solicitadas en la Ficha técnica, remitida por la Entidad.

Empresas cotizantes:

Cotización	Fuente de consulta (solicitud directa – SECOP – Datos abiertos)	La cotización cumple con las Especificaciones requeridas SI/NO	La cotización se tiene en cuenta para el estudio SI/NO
Cotización 1	N/A	si	si
Cotización 2	N/A	si	si
Cotización 3	N/A	si	si

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > **Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA**, se consultaron los posibles oferentes que han participado en los últimos 5 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales, consulta realizada el 27 de abril de 2026 a través del código UNSPSC 72101500 Servicios de apoyo para la construcción, 72151500 Servicios de sistemas eléctricos y 73152100 Servicios de mantenimiento y reparación

de equipo de manufactura, consulta que permitió determinar que el proceso cuenta con posible pluralidad de competencia.

Seleccione el año:

2020
2021
2022
2023
2024
2025
>

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2021

31/12/2025

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

- ✓ ☐ 70 - Servicios de Contratacion Agrícola, Pesque...
- ✓ ☐ 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...
- ✓ ☐ 71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas
- ✓ ☒ 72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
- ✓ ☒ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
- ✓ ☐ 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
- ✓ ☐ 77 - Servicios Medioambientales
- ✓ ☐ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
- ✓ ☐ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
- ✓ ☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

- ✓ Seleccionar todo
- ✓ Amazonas
- ✓ Antioquia
- ✓ Arauca
- ✓ Atlántico
- ✓ Bolívar
- ✓ Boyacá

Plataforma:

SECOP_I

SECOP_II

Nombre de Proveedor

- ✓ Seleccionar todo
- ✓ ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
- ✓ ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
- ✓ ALIANZA PERCAN
- ✓ AM ARQUITECTURA CONSTRUCCION SAS

Documento de Proveedor (Plataforma)

- ✓ Seleccionar todo
- ✓ 0

Valor contratado:

\$100.000.000

\$200.000.000

Modalidad de selección

Competitiva

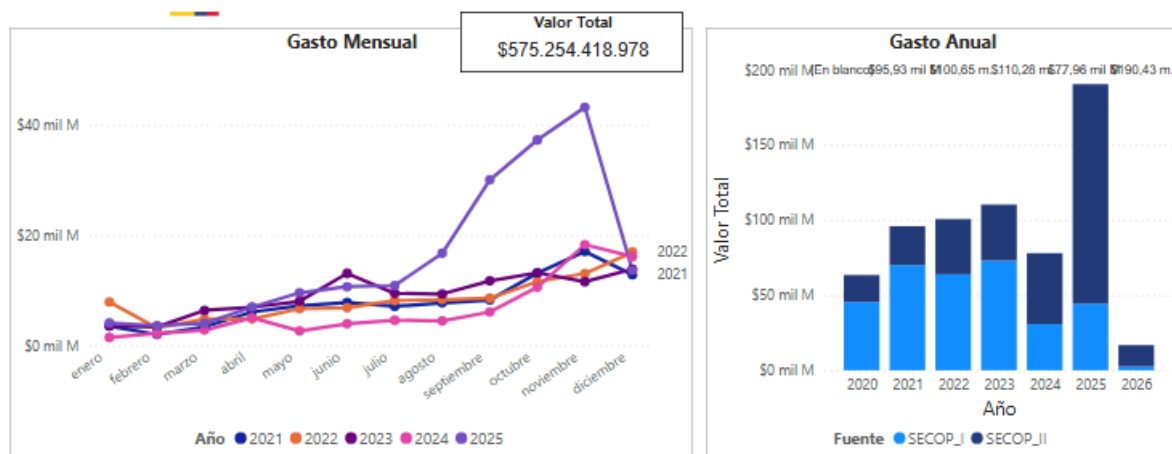
Enajenación

Directa

Especial

Filtros análisis de la Ofertas

B. Valor total del Gasto Anual

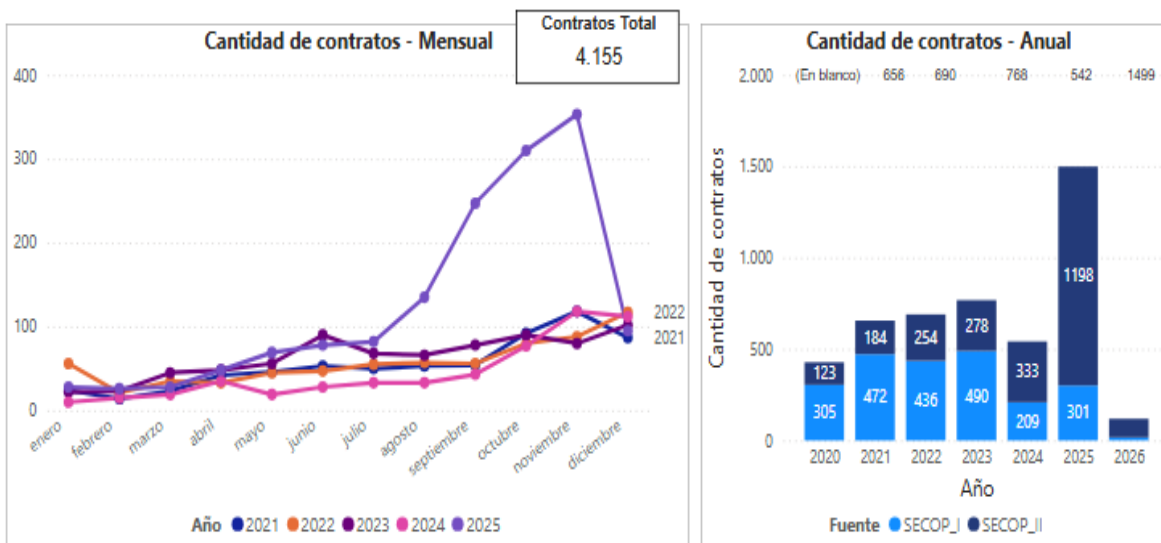


Análisis de la Oferta - - Valor del gasto anual de las Entidades

Durante el periodo de análisis se evidencia que las empresas proveedoras de los bienes y servicios a las distintas entidades del territorio nacional suscribieron contratos por un valor superior a \$ 575,25 mil millones de pesos. Se observa una mayor concentración del gasto en noviembre de 2025, con un monto mayor a \$ 43,18 mil millones. Asimismo, se identifica que la contratación de este tipo de bienes y servicios se mantiene de manera constante a lo largo del año. Se destaca que la plataforma SECOP I concentro la mayor inversión hasta el año 2023, alcanzando su punto más alto en la misma vigencia, con un gasto anual superior a \$ 72,99 mil millones de pesos

A partir del año 2024 se evidencia que sobre la plataforma SECOP II ha aumentado la inversión

C. Cantidad de contratos ejecutados



Análisis de la Oferta – Cantidad de contratos ejecutados

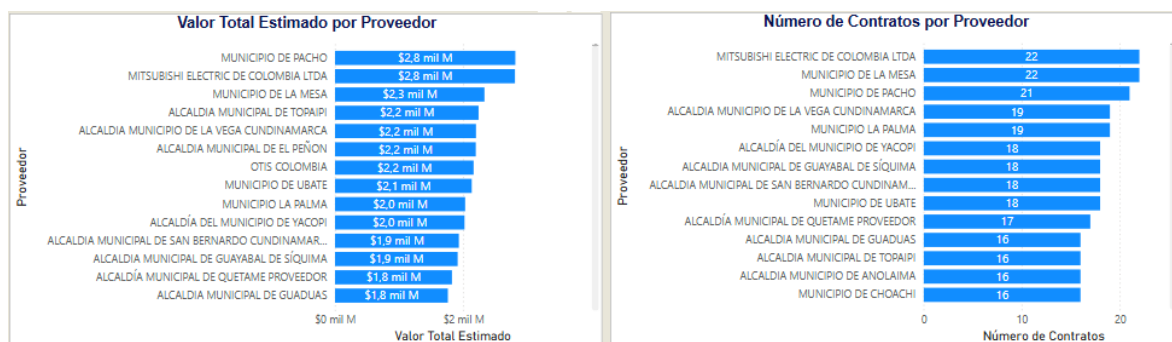
Durante el periodo analizado de los últimos cinco años, se registró un total de cuatro mil cientos cincuenta y cinco (4.155) contratos suscritos mediante los códigos UNSPSC de bienes y servicios

establecidos para el filtro del análisis en la plataforma SECOP I y SECOP II, siendo el año 2025 con la mayor cantidad de contratos celebrados, los cuales corresponden a mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499). No obstante, se evidencia en la plataforma SECOP I una tendencia decreciente a partir del año 2024. Asimismo, estos contratos fueron celebrados con 2612 proveedores, conforme se observa en la gráfica siguiente, por valor de \$ 575,25 mil millones.

Valor Contratación \$575,25 mil M	Número de Proveedores 2612	Número de Contratos 4155
--	---	---

Análisis de la Oferta - Relación de Valor, proveedores y número de contratos

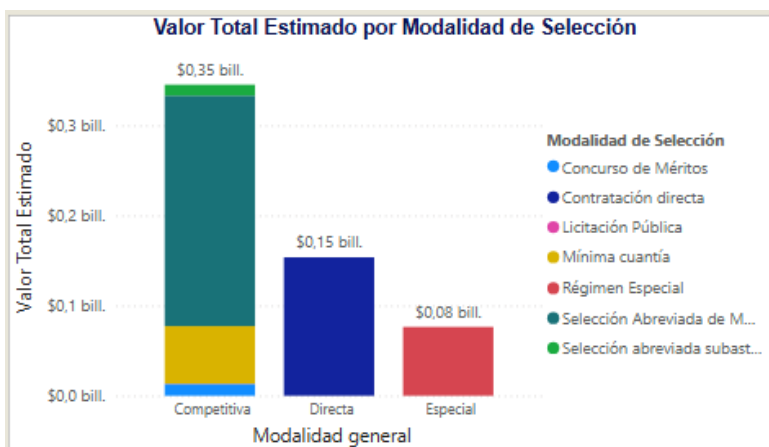
D. Valor total y número de contratos por proveedor



Análisis de la Oferta - Valor total y número de contratos por proveedor

En cuanto al valor total estimado por proveedor se evidencia que el proveedor MUNICIPIO DE PACHO, es con quien mayor valor se ha adjudicado por más de \$ 2,8 mil millones de pesos. Los proveedores que más contratos han celebrado con las entidades de orden estatales son MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA y MUNICIPIO DE LA MESA con 22 contratos cada uno, permitiendo identificar que ha existido pluralidad de ofertan para la ejecución de los contratos

E. Modalidad de selección.



Análisis de la Oferta - Modalidad de Contratación

Finalmente se logra identificar que la modalidad más utilizada por los proveedores es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que durante el periodo en observación ha logrado una inversión

superior a \$ 255,82 mil millones. Seguida por la modalidad de Contratación Directa con un valor estimado en \$ 153,63 mil millones. Además, se evidencia en la gráfica que la modalidad de Contratación Especial logro \$ 76,38 mil millones, aclarando y que de acuerdo a los datos a escala que se relacionan en la gráfica no se identifica un valor expreso; lo que nos permite demostrar que ha existido pluralidad de oferentes que han permitido cubrir las necesidades prevista por las entidades.

3.3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de hasta CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$116.900.000.00), incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

- Por mantenimiento preventivo el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$35.748.010.00).
- Por mantenimiento correctivo el valor de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$81.151.990.00), el cual se ejecutará por bolsa monto agotable.

3.3.1. Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera:

La SUPERSERVICIOS pagará al contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, (mantenimientos preventivos y correctivos) conforme a las unidades y valores contenidos en la oferta y previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
- b. Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
- c. Informe mensual de actividades, dentro del cual deberá adjuntar una copia de la hoja de vida de cada uno de los equipos, actualizada al momento de su presentación.
- d. Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique, en el caso que para el ultimo mantenimiento aún no se cuente a un el certificado final de disposición, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar los residuos al gestor autorizado.

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Un valor mensual correspondiente al servicio efectivamente prestado según el número de mantenimiento(s) preventivo(s), de conformidad con la propuesta presentada.
- ✓ Un valor correspondiente a mantenimiento correctivo por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo, se hace necesario la autorización previa del Supervisor del Contrato.

Nota 1: El Pago estará sujeto al Certificado de Cumplimiento, expedido por el Supervisor del Contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.4. PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en las ciudades de:

Sede / Ciudad	Dirección	Equipo Principal a Mantener
Bogotá (Sede Principal)	Carrera 18 # 84 - 35	• Planta Eléctrica CUMMINS (180 kVA).
		• Puerta Vehicular Electromecánica (DITEC).
Bucaramanga (DT Oriente)	Carrera 34 # 54-92	• Planta Eléctrica FAWDE KP-20 (20 kVA).
Medellín (DT Occidente)	Carrera 60 # 24 - 62 (Guayabal)	• Planta Eléctrica FAWDE KP-20 (20 kVA).

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos mínimos plasmados en el **“ANEXO No.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS”**, los cuales se entienden aceptados con la suscripción de la carta de presentación de oferta.

3.7 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES: El proponente debe tener en cuenta que, si la **SUPERSERVICIOS** suscribe un contrato como resultado del respectivo proceso de selección que se adelante, como contratista

deberá cumplir, principalmente con las siguientes obligaciones específicas Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, así las cosas el contratista se compromete a:

- 1) Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, las garantías establecidas en el contrato, y mantener actualizadas las mismas durante la ejecución y liquidación, así como el término señalado para cada una.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas y económicas, manteniendo los valores ofertados durante la ejecución del contrato.
- 3) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para el efecto, el contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 4) Certificación emitida por el revisor fiscal y/o el representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- 5) Habilitar por parte del proponente un (1) interlocutor que sea el contacto directo para la SSPD durante la ejecución del contrato que se contactará por medio de al menos una (1) línea telefónica fija local y/o línea telefónica móvil, así como, correo electrónico con el fin de mantener constante comunicación.
- 6) Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un diagnóstico técnico detallado que exponga de manera clara, precisa las posibles fallas y recomendaciones sobre el estado físico y de funcionamiento de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de la SSPD. Nota: Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los equipos no tendrán costo adicional para la entidad.
- 7) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica en el o los sitios ofertados por el proponente, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 6:00 pm, y los sábados de 8:00 am. a 1:00 pm.
- 8) Enviar por escrito para aprobación del supervisor, todo servicio o mantenimiento requerido que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente. La supervisión verificará el promedio de los precios del mercado, para lo cual el contratista deberá suministrar la cotización al Supervisor del contrato, con precios que incluyan los repuestos y la mano de obra.
- 9) Entregar al supervisor después de cada mantenimiento, un informe por escrito, acompañado de fotografías que documenten el estado de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica antes y después de cada intervención de acuerdo a los mantenimientos programados.
- 10) Atender las observaciones y recomendaciones que le formule la Superservicios a través del apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato.
- 11) Garantizar que, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se disponga de personal calificado, así como de las herramientas y equipos necesarios para los mantenimientos. Además, permitir que el profesional encargado del apoyo y control y seguimiento verifique y evidencie dicha labor o intervención, y realice las observaciones pertinentes, dado que es responsable de apoyar la supervisión en la planeación y ejecución de los mantenimientos de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de la SSPD.
- 12) Entregar y garantizar que el personal de su empresa cuente con los elementos de protección personal adecuados, esté debidamente capacitado y haga uso de estos

- conforme a la actividad que vaya a realizar.
- 13) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, nuevos y de primera calidad y previa autorización escrita por parte del supervisor, en caso que resultaren defectuosos, el contratista deberá hacerlo sin costo adicional para la Superservicios, de forma inmediata.
 - 14) Presentar las certificaciones de calidad del fabricante de los repuestos suministrados, en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato.
 - 15) Ofrecer garantía de mínimo seis (6) meses para los repuestos y partes reemplazadas sin que impliquen costos adicionales para la Entidad. Así mismo, enviar al supervisor del contrato la relación pormenorizada de las partes o repuestos reemplazados.
 - 16) Presentar las facturas de los repuestos de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista y de la adquisición de repuestos cuando la Supervisión lo solicite. En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato, para establecer el valor del mismo, será el menor valor que resulte entre el precio ofertado por el contratista y dos (2) cotizaciones del sector suministradas por el supervisor del contrato, con el propósito de analizar, comparar y conocer las condiciones de mercado, monto que en todo caso deberá ser aprobado por el contratista y supervisor del contrato.
 - 17) Garantizar el buen funcionamiento de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica para que este cumpla las necesidades descritas en la justificación y objeto de este contrato, respetando los tiempos. En caso que requiera más tiempo deberá informar al supervisor del contrato por escrito.
 - 18) Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione dentro de las instalaciones de las sedes de la Superservicios donde se adelanten los respectivos mantenimientos.
 - 19) Realizar durante los mantenimientos preventivos y correctivos una inspección integral de cada planta eléctrica y/o de la puerta electromecánica con el fin de determinar el deterioro u otras fallas que pueda presentar en los mismos.
 - 20) Mantener estricta reserva, privacidad y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 - 21) Cumplir íntegramente con los ofrecimientos de calidad presentados en su propuesta y que fueron objeto de puntuación, los cuales forman parte integral del presente contrato, recordando que estos no pueden generar costo adicional,
 - 22) Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
 - 23) El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá asegurar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas directamente por la empresa o emprendimiento beneficiario del criterio diferencial, evitando la subcontratación que desnaturalice dicha condición.
 - 24) El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantizará que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución contractual.
 - 25) Las demás solicitadas que se encuentren dentro del objeto contractual.

Obligaciones de Gestión ambiental:

- 26) Entregar al supervisor del contrato los permisos, registros y autorizaciones ambientales que resulten aplicables para la gestión de aceites usados y demás residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, emitidos por la autoridad ambiental competente.
- 27) Suministrar al supervisor del contrato los certificados de recolección, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato (aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados, materiales impregnados, entre otros), expedidos por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 28) Entregar copia de los permisos, licencias, autorizaciones o registros ambientales vigentes del gestor encargado de la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, según aplique.
- 29) Entregar a la supervisión del contrato el registro de movilizador de aceites usados de la organización que realice la recolección y transporte de los aceites resultantes del mantenimiento de los equipos objeto del contrato, emitido por la autoridad competente.
- 30) Garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, incluyendo la segregación, almacenamiento temporal, etiquetado y entrega a gestores autorizados, evitando derrames, fugas o afectaciones ambientales dentro de las instalaciones de la entidad.
- 31) Garantizar que el personal encargado de las actividades objeto del contrato conozca para que de ser necesario aplique las medidas de manejo ambiental y control de riesgos ambientales asociadas al mantenimiento de plantas eléctricas y manejo de residuos peligrosos.
- 32) Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable durante la ejecución del contrato, especialmente la relacionada con gestión integral de residuos peligrosos, manejo de aceites usados, vertimientos y prevención de contaminación ambiental.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 33) Anexar el certificado donde se relacione el nivel de riesgo y el número de trabajadores emitido por la ARL.
- 34) Contar con un responsable de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST). Adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal de la empresa y adjuntar hoja de vida.
- 35) Presentar la evaluación de estándares mínimos de acuerdo a la Resolución 312 del 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo
- 36) El responsable del SG-SST de la empresa deberá asistir a la mesa de trabajo convocada por la entidad, antes de iniciar el desarrollo de las actividades.
- 37) Presentar Soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de servicios haciendo uso de

la modalidad de selección de: Selección Abreviada de Menor Cuantía. El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 399 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto, las características del servicio a contratar, y que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y que el servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la presente contratación no supera la menor cuantía de contratación establecida para la Entidad, optará por hacer uso de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) y 5, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

4.1.1. Requisitos Habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la SSPD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego electrónico.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

4.1.1.1. Capacidad Jurídica.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La SSPD, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.
- Certificado Del Registro Nacional De Medidas Correctivas.
- Certificado De Inspección Vigilancia Y Control. (Cuando Aplique)
- Documento De Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 2: Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

4.1.1.2. Capacidad Financiera.

a. Indicadores Financieros y Organizacionales

Este estudio se efectúa con el fin de definir los indicadores financieros y de organización a sugerir para el proceso de selección de la referencia, para asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales, se analiza la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Con base en los criterios anteriores se establecieron de manera objetiva los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, los cuales deberán cumplir los interesados de acuerdo con la información registrada en el RUP actualizado y en firme:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez: Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.83
Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre Activo Total	Menor o igual a 62%
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés.	Mayor o igual 2,36 ó indeterminado
Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor a 0,15
Rentabilidad sobre Activos Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor a 0,07

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025 al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La entidad aplicará las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

4.1.1.3. Criterios De Verificación Técnica.

4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto esté

relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección. **(VER ANEXO 1 CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO).**

La experiencia mínima será validada por la entidad de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en alguno de los siguientes los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Tabla No. 1

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26131501	- Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Centrales eléctricas	Centrales eléctricas diésel
26101101	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	Fuentes de alimentación	Motores eléctricos de corriente alterna de corriente alterna	Motor automotriz AC
72151515	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio para inspeccionar materiales, equipos, sistemas e instalaciones eléctricas en cuanto a seguridad, confiabilidad, calidad y conformidad con los códigos, especificaciones y estándares de seguridad gubernamentales, industriales y de la empresa. Puede incluir pruebas, puesta en marcha y operación de equipos y sistemas para demostrar el cumplimiento de los códigos, especificaciones, estándares y requisitos técnicos gubernamentales, industriales y de la empresa.
30171520	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	Puertas y ventanas y vidrios	Puertas	Se utiliza para pasar el cable desde el marco de la puerta hasta el montante de la puerta
31162402	Componentes de Manufactura y Suministros	Hardware	Sujetadores varios	Componentes y Suministros

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, el requisito exigido en el presente numeral deberá ser acreditado de la siguiente manera:

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias mínimas de los integrantes del proponente que la tengan. Si la totalidad de la experiencia mínima del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%.
- El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación o recibo final o liquidación.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- ii. **Objeto, del contrato.**
- iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

Nota 2: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En los casos en que se presenten proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar experiencia en alguno de los códigos UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402 previsto tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 4: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado, ni en la certificación,

el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

Nota 5: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 6: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Nota 7: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Nota 8: En caso que el proponente anexe más de cuatro (4) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras cuatro (4) de mayor valor. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta.

4.1.1.3.1.1. Criterios Habilitantes diferenciales:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA, emprendimientos y empresas de mujeres en la participación del presente proceso de selección y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, con el objetivo de fomentar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la siguiente condición habilitante diferencial de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia:

a. Criterio diferencial Mipymes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos, identificados con alguno de los códigos de clasificación

UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

b. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **máximo cinco (5) contratos**, identificados con alguno de los códigos de clasificación UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

c. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para

la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **máximo cinco (5) contratos**, identificados con alguno de los códigos de clasificación UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modificó el art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.***
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.***
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.***

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.*

4.1.1.3.2. Perfiles del personal mínimo requerido (Anexo 3).

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal que garantice el siguiente personal técnico el cual deberá estar ubicado en cada una de las Ciudades donde la Superservicios requiere la prestación del servicio (Bogotá, Bucaramanga y Medellín), garantizando la prestación del servicio en los mismos de conformidad con la necesidad que se requiere para cada sede:

Personal requerido	Cantidad mínima	Título exigido	Carreras	Experiencia	Homologación de título
Coordinador de Mantenimiento	1	Profesional	Ingeniero Electricista y/o Electromecánico	3 años de experiencia laboral relacionada	N/A

Técnico y/o Tecnólogo	3	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.
-----------------------	---	---------------------	---------------------------------------	---	------

El oferente deberá certificar con la propuesta que cuenta con los perfiles anteriormente descritos, según la tabla perfiles solicitados y experiencia laboral relacionada con el objeto contractual, lo cual se deberá soportar mediante certificación académica, anexa a la propuesta, así como certificaciones laborales que acrediten la experiencia las cuales deberán contener nombre del contratante y contratista, objeto, plazo y valor del contrato

Nota 1: No se aceptarán **auto certificaciones** suscritas por el propio profesional propuesto. No obstante, en el evento en que el proponente sea el que certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, adicional a la certificación laboral o contractual correspondiente, deberá allegarse los soportes contractuales o laborales de su vinculación durante dichos periodos de tiempo.

Nota 2: En caso de existir discrepancia entre la hoja de vida y los documentos exigidos en el cuadro anterior, prevalecerán estos últimos documentos.

Nota 3: Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del proceso de selección. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Nota 4: Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que esto ocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del oferente que haya sido radicada primero en el tiempo.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar directamente la certificación que acredite la información solicitada. En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la inconsistencia.

La SUPERSERVICIOS estructuró los perfiles del equipo mínimo de trabajo teniendo en cuenta el principio de **pluralidad de oferentes y selección objetiva**, garantizando que los requisitos exigidos sean **proporcionales a la complejidad del objeto contractual**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4.1.1.3.3.2. Visita Técnica (opcional):

Dentro del proceso se podrá autorizar la realización de una visita técnica a las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), por el término de un (1) día, la cual se llevará a cabo previamente a la publicación del pliego de condiciones definitivo, dirigida a los posibles proponentes, con el propósito de que estos inspeccionen los equipos objeto del servicio de mantenimiento técnico, a saber: plantas eléctricas y puerta electromecánica.

La visita tendrá como finalidad permitir la adecuada evaluación de las condiciones técnicas de los referidos equipos, y se desarrollará con el acompañamiento de los profesionales de apoyo a la supervisión designados por la SSPD.

4.1.1.3.4 Fomento - Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Si aplica, incluya claramente los documentos que deberá aportar con la propuesta, y si debe tener alguna vigencia, para cumplir con este requisito habilitante.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

5.1. Factores Obligatorios

De conformidad con los principios de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad evaluará las ofertas presentadas con base en criterios técnicos y objetivos, orientados a seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los factores de evaluación han sido definidos en atención a la experiencia específica del proponente en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y sistemas electromecánicos, la capacidad técnica y organizacional del equipo de trabajo propuesto, así como el cumplimiento de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente. Dichos factores guardan relación directa con la adecuada ejecución contractual, supervisión y seguimiento del objeto a contratar, orientado a garantizar el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. .

El puntaje máximo a asignar será de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	69.5
Personal Adicional	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipymes Domiciliadas En Colombia	0.25
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0.25
TOTAL	100

Nota 1: Con excepción del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el área

técnica, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrá establecer puntajes adicionales para Mipymes colombianas. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 2: En las convocatorias limitadas a Mipyme, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	69.75
Personal Adicional	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0.25
TOTAL	100

5.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA (69.5 PUNTOS).

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador, en sus componentes técnico y financiero, y se realizará únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Para efectos de la calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la propuesta presentada mediante el diligenciamiento completo del acápite de **Oferta Económica** dispuesto en la Plataforma SECOP II. La oferta económica no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección ni los valores techo de cada ítem establecidos en el anexo consolidado de estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

El oferente deberá diligenciar cada una de las hojas del archivo Excel adjunto en el cuestionario de SECOP II denominado "**Anexo – Oferta Económica**", el cual contiene los siguientes componentes:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo – Mano de obra para plantas eléctricas y puerta electromecánica del parqueadero.
2. Repuestos para plantas eléctricas.
3. Repuestos para puerta electromecánica del parqueadero.

La Entidad verificará que los valores ofertados para cada uno de los ítems no superen el valor techo establecido en el anexo consolidado estudio de mercado. Así mismo, la sumatoria de los ítems correspondientes al componente de mantenimiento preventivo y correctivo – mano de obra no podrá exceder el presupuesto asignado para dicho componente.

La evaluación económica se efectuará sobre la totalidad de los ítems ofertados, verificando el cumplimiento de los valores máximos establecidos para cada referencia, los cuales constituyen el límite máximo permitido para efectos de evaluación. Durante la ejecución del contrato, la

Entidad podrá requerir las cantidades que resulten necesarias para atender sus necesidades, sin que ello implique superar el presupuesto oficial destinado para cada componente.

Una vez verificadas las ofertas económicas, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS asignará un máximo de **SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (69.5) PUNTOS**, de conformidad con el método de ponderación económica que resulte seleccionado mediante el mecanismo aleatorio previsto en los documentos del proceso.

Para la ponderación económica se tomará como base el valor total de la oferta, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El valor de la oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de la presente invitación, incluyendo, entre otros, costos directos e indirectos, administración, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, materiales, herramientas, equipos, recurso humano y demás conceptos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La propuesta económica deberá presentarse conforme a los lineamientos establecidos en la Plataforma SECOP II y expresar todos los valores en moneda legal colombiana (COP), so pena de rechazo de la propuesta.

Nota No. 1. Los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, y en ningún caso podrán superar el valor techo establecido para cada ítem en el Anexo de Oferta Económica.

Nota No. 2. Será causal de rechazo de la propuesta cuando uno (1) o más valores unitarios ofertados superen los valores máximos establecidos para los respectivos ítems del Anexo de Oferta Económica, o cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial fijado para el presente proceso de selección.

Métodos de evaluación de la Oferta Económica

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal sin aproximar a la cifra significativa del valor obtenido como puntaje.

- Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$, el puntaje para la propuesta i es el número entero resultado de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX}] \times \left(1 - \frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}} \right)$$

Dónde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

i = Numero de la propuesta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para valores mayores a $\bar{X}$, el puntaje para la propuesta i es el número entero resultado de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX}] \times \left(1 - 2 \times \frac{|\bar{X} - x_i|}{\bar{X}} \right)$$

- Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas incluyendo el presupuesto oficial, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n} \quad \text{y} \quad X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas habilitadas

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a X_A , el puntaje para la propuesta i es el número entero resultado de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX:}] \times \left(1 - \frac{X_A - X_i}{X_A} \right)$$

Para valores mayores a X_A , el puntaje para la propuesta i es el número entero resultado de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX:}] \times \left(1 - 2 \times \frac{|X_A - X_i|}{X_A} \right)$$

- Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1

4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{PO} = nv + n \sqrt[n]{P_O \times P_O \times \dots \times P_{O_{nv}} * p_n}$$

Dónde:

MG_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

n = Número de ofertas económicas habilitadas

P_O = Valor presupuesto oficial

P_i = Valor total corregido de la propuesta i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a MG_{PO} , el puntaje para la propuesta i es el número entero resultado de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX:}] \times \left(1 - \frac{MG_{PO} - x_i}{MG_{PO}} \right)$$

Para valores mayores a MG_{PO} , el puntaje para la propuesta i es el número entero resultado de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX:}] \times \left(1 - 2 \times \frac{|MG_{PO} - x_i|}{MG_{PO}} \right)$$

MENOR VALOR.

Consiste en identificar la Oferta de menor valor, se asignarle el mayor puntaje, y asignar puntos en función de la proximidad de VP_i , ofertas a éste de menor valor. Para la aplicación de este método se identifica el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{PMAX:}] \times \left(\frac{VP_{MIN}}{VP_i} \right)$$

Donde,

PMAX: Puntaje máximo a asignar

VP_{MIN}: Menor valor de las Ofertas válidas.

VPi: Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I: Número de oferta.

NOTA: La propuesta que oferte el menor valor, en caso de considerarse necesario, se le realizará un análisis que determine la existencia o no de precios artificialmente bajos, siguiendo la metodología que indica Colombia Compra Eficiente y en caso de que lleguen a presentarse precios artificialmente bajos, se requerirá la justificación pertinente, (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis, como consta en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, valor de una oferta artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.) (Decreto 1510 de 2013, artículo 28).

5.1.2 PERSONAL ADICIONAL: (20 PUNTOS)

El proponente que no diligencie el Anexo No. 6 – *Personal Adicional*, o que no presente oferta respecto de ninguna de las opciones descritas a continuación, obtendrá una calificación de cero (0) puntos en el factor correspondiente al personal adicional. En todo caso, la asignación de puntaje estará condicionada a la presentación de las hojas de vida del personal adicional ofertado, conforme a los requisitos establecidos para tal efecto, a saber:

Personal requerido	Cantidad mínima	Título exigido	Carreras	Experiencia	Homologación de título	Puntaje	Puntaje Total
Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.	10	20
Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.	10	

Nota 1: El personal adicional tendrá carácter complementario frente a los requerimientos mínimos establecidos en los estudios previos, por lo cual su acreditación será objeto de evaluación como factor ponderable y no constituirá requisito habilitante.

Así mismo, el título académico correspondiente al técnico o tecnólogo en Electricidad y/o Electromecánica, independientemente de la denominación de la institución que lo expida, deberá contener de manera expresa la referencia a “*Electricista*” y/o “*Electromecánico*”.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para aportar los documentos por cada uno de los integrantes del personal adicional así:

- Hoja de Vida.
- Diplomas y/o actas de grado de tecnólogo y/o profesional y/o de postgrado, según el rol para el cual aplique cada uno de los integrantes.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional.

- Carta de compromiso firmada por el integrante propuesto para el equipo de trabajo.
- Certificados laborales o contractuales expedidos por la empresa o entidad contratante (pública o privada), o actas de liquidación que acrediten la experiencia, los cuales deben contener mínimo la siguiente información: Nombre del contratante o empleador/Nombre del contratista o empleado/ Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado y/o funciones, actividades u obligaciones/ Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo/ Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo/ Nombre del cargo y firma de quien expide la certificación.

5.2 REQUISITOS DIFERENCIALES

a. Mipymes domiciliadas en Colombia (Hasta 0,25 puntos)

La Entidad asignará hasta cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes) domiciliada en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el tamaño empresarial, así:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente deba subsanar el RUP, dicho documento será válido para la verificación de requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional. No obstante, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Parágrafo: En el evento en que el proceso de selección se limite a MIPYMES, el puntaje correspondiente a este criterio diferencial será trasladado al factor Experiencia en el Manejo de Reclamaciones de Siniestros, específicamente al numeral correspondiente al puntaje adicional por experiencia en manejo de siniestros.

b. Emprendimientos y Empresas de Mujeres: 0.25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios asignará hasta (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en el territorio nacional.

El puntaje se otorgará cuando el proponente cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Descripción	Puntaje Máximo
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> O <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i> <i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> y <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel</i>	0.25

NOTA 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2: Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo 2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, según la causal por la cual se pretenda obtener el puntaje, pues solamente se asignará puntaje por una de ellas.

5.2.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales dentro del último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de la sanción y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Esta reducción de puntaje también se aplicará a los consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación descrita anteriormente.

Parágrafo 1. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren sometidos a control jurisdiccional, mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

5.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**. La Superservicios debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Cuando se trate de Vinculación del personal nacional:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad asignará hasta diez (10) puntos a los proponentes que, mediante certificación suscrita por su representante legal, se comprometan a vincular empleados o contratistas colombianos asociados a la ejecución del contrato.

El porcentaje de vinculación de personal colombiano no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas que participen en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca una vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0

El proponente deberá diligenciar y entregar el Anexo Carta de compromiso factores de ponderación – Apoyo a la Industria Nacional firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la utilización de BIENES NACIONALES RELEVANTES, o en su defecto, la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

5.5. Orden de elegibilidad

Una vez realizada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el presente documento, la Entidad establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, en orden descendente, es decir, de mayor a menor puntaje.

En consecuencia, se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad al proponente que obtenga el mayor puntaje total, el segundo lugar al proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior, y así sucesivamente hasta completar la clasificación de todas las propuestas evaluadas.

La valoración de las propuestas, realizada conforme a los criterios definidos en los numerales anteriores, se consignará en el informe de evaluación, el cual será publicado y puesto a disposición de los proponentes para que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Una vez analizadas y resueltas las observaciones presentadas por los proponentes, la Entidad procederá a expedir el informe de evaluación definitivo y a adjudicar el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones establecidas en el proceso de selección.

5.6 Criterios de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el caso del proponente extranjero o bienes de origen extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditarse que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

- b) De persistir el empate se seleccionará la **propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.**

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 7A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 7I – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada **por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad** a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el formato **«7B - Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es

el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7I – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para acreditar la condición, conforme al formato “Formato 7C- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia”, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en

la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por **lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato “7D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7I- Autorización para el tratamiento

de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**Formato 7E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 7F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza**

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Formato 7F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al «Formato 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Formato 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad

de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados,

le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

6 VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de selección al que se refiere el presente documento se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, en atención a que el valor estimado del contrato supera los montos mínimos (umbrales) establecidos para su aplicación y a que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SUPERSERVICIOS) se encuentra incluida dentro de la lista de entidades cubiertas por dichos acuerdos, conforme se indica a continuación:

SSPD INCLUIDA			Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña		SI	NO	NO	NO
Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

De acuerdo con lo anterior, los oferentes de origen extranjero recibirán el mismo tratamiento que los oferentes nacionales, en aplicación del principio de trato nacional y reciprocidad, cuando provengan de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos, tratados o convenios internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública. De igual manera, a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les otorgará, en los países con los cuales Colombia haya suscrito dichos acuerdos, tratados o convenios, el mismo tratamiento concedido a los nacionales de ese país, en lo relacionado con condiciones, requisitos, procedimientos y criterios aplicables en los procesos de selección para la celebración de contratos con entidades del sector público.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La SSPD, identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio.

MATRIZ DE RIESGOS: Objeto: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.																				
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del Impacto	Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto del tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	Periodicidad ¿Cuándo?		
													Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				
1	General	Interno	Selección	Riesgos operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Retraso en la prestación de los servicios.	1 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer plazo en el Anexo Complementario para cumplir requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Realizar requerimientos escritos al Contratista desde el momento de la adjudicación y designación de supervisión. Exigir la constitución de las garantías establecidas en el Estado Previo.	1 2 3	no	Superservicios	Durante el proceso de selección	Inicio del contrato	Seguimiento al cumplimiento de ejecución del proceso y del cronograma del mismo.	Durante el proceso de ejecución del contrato	Permanente	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del contrato como RP y garantías	Retraso en la ejecución del contrato. Generación de incumplimiento.	2 3	5	Riesgo	Entidad/Contratista	Realizar seguimiento al cumplimiento de requisitos para suscribir el acta de inicio, tanto al contratista	2 2 4	SI	Superservicios	Legalización del contrato	Firma acta de inicio	Realizar seguimiento al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	Previo a la firma del acta de inicio	Permanente	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No disposición de los bienes (bolsa de repuestos) con las calidades y características exigidas por la Entidad	Retraso en la ejecución del contrato. Generación de incumplimiento.	2 3	5	Riesgo	Contratista	Asesurarse de conseguir los repuestos de acuerdo a las especificaciones de cada ítem para cumplir con el tiempo y plazo, se realizará seguimiento por parte de la Entidad.	2 2 4	SI	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de contrato	Realizar seguimiento a los mantenimientos correctivos	Durante la ejecución del contrato.	Permanente	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad financiera del Contratista para asumir los costos propios de la ejecución contractual	Contrato sin ejecutar debido a la falta de capacidad financiera del Contratista	1 3 4	4	Riesgo Bajo	Contratista	Solicitar crédito por su cuenta y riesgo	1 2 3	SI	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de contrato	Controlar los periodos	Durante la ejecución del contrato.	Permanente	
5	Específico	Externo	Ejecución	operacionales	Errores cometidos en documentos elaborados por el Contratista para el pago de los elementos	Retraso en los pagos	2 1 3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y plazos de entrega de los documentos del contrato	1 1 2	no	Superservicios / Contratista	Fecha de entrega de los elementos	Hasta la aprobación del pago	Verificación de la documentación entregada	Permanente	Permanente	
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Huelgas, disturbios, problemas de orden público y demás situaciones externas que impacten o retrasen la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades	1 3 4	4	Riesgo Bajo	Superservicios / Contratista	Participar en la elaboración de planes de contingencia	1 3 4	SI	Superservicios / Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de contrato	Controlar los periodos	Permanente	Permanente	
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de los costos de insumos para el suministro de los elementos, fluctuación del dólar	Debido a la fluctuación de los precios todos los insumos para el mantenimiento pueden volverse más costosos.	3 3	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir mantener los valores ofertados.	1 3 4	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Realizar el seguimiento a la fluctuación del dólar.	Mensualmente.	Permanente.	
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contingencia del estado de emergencia, económica o social sanitaria	Suspensión del servicio prestado por el Contratista	2 3 5	5	Riesgo Medio	Superservicios / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones gubernamentales	1 2 3	SI	Superservicios y Contratista	Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	Observar se a través de observaciones dentro del proceso y ofertas presentadas	En la etapa Precontractual.	Permanente	
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Insatisfacción de atención a los mantenimientos de la prestación del servicio	4 4 8	8	Riesgo	Contratista	Iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del Contratista	2 4 6	SI	Contratista	Una vez suscrito el contrato	Hasta el vencimiento de las garantías.	Supervisión a través de observaciones	Permanente	Permanente	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

- ✓ Cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la suscripción del contrato. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
- ✓ Calidad del Servicio, por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
- ✓ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMV, Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El(los) valor(es) objeto de la cotización debe(n) incluir el IVA cuando el mismo aplica y todos los costos directos e indirectos que conllevan la suscripción y ejecución del contrato que se llegue a suscribir. Se informa que para la ejecución del contrato que pueda resultar del proceso de selección que corresponda, el contratista deberá constituir a su costa, la Garantía Única.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La SUPERSERVICIOS, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

10. SUPERVISIÓN.

La SUPERSERVICIOS realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Técnico Administrativo, código 3124, Grado 16 del grupo de servicios administrativos o el que designe el ordenador del gasto de la Entidad, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin embargo, se tendrá en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica del profesional.


JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Anexos: CDP; Estudio de Mercado, Especificaciones técnicas, Cotizaciones.

Proyecto: Ludeina Ospina Ramírez - Arquitecta Contratista - Grupo de Servicios Administrativos. 

**ANEXO No. 3
Perfiles del personal mínimo requerido.**

Se requiere que el oferente garantice el siguiente personal técnico el cual deberá estar ubicado en cada una de las Ciudades donde la Superservicios requiere la prestación del servicio (Bogotá, Bucaramanga y Medellín), acreditación que deberá hacerse mediante documento suscrito por el representante legal, garantizando la prestación del servicio en los mismos y que estén destinados al objeto del presente proceso contractual, a saber:

Personal requerido	Cantidad mínima	Título exigido	Carreras	Experiencia	Homologación de título
Coordinador de Mantenimiento	1	Profesional	Ingeniero Electricista y/o Electromecánico	3 años de experiencia laboral relacionada	N/A
Técnico y/o Tecnólogo	3	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.

Firma del proponente

**ANEXO No. 6
Personal Adicional**

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal], identificado con [Incluir el tipo y número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos que, nos comprometemos a garantizar el siguiente personal técnico el cual deberá estar ubicado en cada una de las Ciudades donde la Superservicios requiere la prestación del servicio, a saber:

Personal requerido	Cantidad mínima	Título exigido	Carreras	Experiencia	Homologación de título	Puntaje	Puntaje Total
Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.	10	20
Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.	10	

Firma del proponente

|